



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

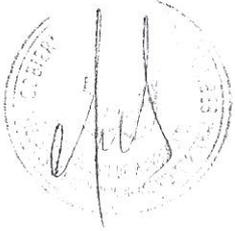
N° 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023



### VISTO:

El Informe N° 144-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD de fecha 11 de mayo de 2023; Memorando N° 667-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 mayo de 2023; Memorando N°624 -2023-GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 10 de mayo del 2023; Memorando N° 99 -2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 15 de mayo del 2023; Informe N° C89-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 24 de mayo del 2023; Memorando N° 114-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 26 de mayo del 2023; Informe N° C22-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 02 de junio del 2023; Informe N° 0C4-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ECP, de fecha 09 de junio del 2023; Nota de Coordinación N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 12 de junio del 2023; Informe N° 024 -2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 14 de junio del 2023; Informe N° 490- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 07 de julio del 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de La Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Sr crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como **personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante R.E.R. N° 029-2020/GOB. REG. TUMBEWS-GR, se aprueba la Directiva N°008-2019/GOB.REG.TUMBES/GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Procedimientos para la liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencias de Obras en el Pliego Regional Tumbes", documento normativo donde se establecen los procedimientos técnicos administrativos,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023

que permitan efectuar la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrato), que permita al Gobierno Regional Tumbes contar con una estructura básica legal claramente definida, así como , realizarla correspondiente transferencia a las entidades beneficiarias, para su administración, gestión operativa y preservación.

Que, mediante, Informe N° 144-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Tramite Documentario informa al Gerente General Regional, respecto a la serie de inconvenientes que se vienen ejecutando en cuanto a la notificación de resoluciones a las empresas constructoras, debido a que son derivadas el mismo día del plazo establecido lo que implica que cause dificultad a la hora de la enumeración y notificación por medio del área de la Unidad de Tramite Documentario.

Que, mediante, Memorando N° 667-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente General Regional comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que los procesos de aprobación de liquidación de obra, dificulta a la Unidad de Tramite Documentario de la entidad, tener el plazo oportuno para poder notificar las resoluciones a las empresas contratistas, sobre todo cuando los domicilios legales quedan ubicados en las provincias de Contralmirante Villar y de Zarumilla, existiendo malestar también porque en muchos casos, se llevan las resoluciones administrativas el mismo día de su vencimiento o faltando un día para que verza el plazo de su notificación, trayendo como consecuencia que las mismas queden consentidas en perjuicio de la entidad, lo cual debe corregirse y tomar las medidas necesarias por el bienestar de la entidad.

Que, mediante, Memorando N° 99-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente de desarrollo Institucional, que la Gerencia Regional de Infraestructura y subgerencias vienen aplicando plazos y procedimientos, aplicando la Directiva N°008-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "procedimientos para la liquidación de contratos, gastos administrativos y transferencias de obras en el pliego del Gobierno " la misma que no observa el marco normativo del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, regulado por la Ley N°30556 y su reglamento, Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y su modificatoria.

Que, mediante Informe N° 89-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 24 de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023

mayo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de ampliación de Directiva "Normas Complementarias para la Liquidación del Contrato de Obra y Consultoría de Obra, de los proyectos del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ejecutados en Gobierno Regional de Tumbes", la misma que tiene por finalidad de aclarar las liquidaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Tránsito de obras.

Que, mediante Memorando N°114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 29 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica al Sub Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario que se elabore una Directiva que regule de manera específica la secuencia del procedimiento interno a seguir y las responsabilidades de las Sub Gerencias involucradas en los procesos de liquidación, con la finalidad de evitar que ante la ausencia de plazos de procedimiento interno se realicen actos procedimentales relacionados a la aprobación de liquidación de manera inoportuna, debido a la existencia de antecedentes presentados en la Unidad de Trámite Documentario.

Que, mediante Informe N° 022-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 02 de junio del 2023, el Especialista Racionalización III, emite opinión técnica al Gerente de Desarrollo Institucional, opinando que es factible la Formulación de la Directiva "Normas Complementarias para la liquidación del Contrato de Obra y Consultoría de obra, de los proyectos del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios ejecutados en el Gobierno Regional Tumbes", la misma que se encuentra fundamentada en las formalidades dispuestas en la normativa institucional, recomendando derivar el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, como también la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que lo hagan suyo, nos alcancen sus aportes o conformidad para lograr la aprobación asimismo elevar el proyecto y todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la Formulación del informe legal.

Que, mediante Informe N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ECP, de fecha 09 de junio 2023, el Ing. Enrique Carrasco Palomino, como parte del área técnica alcanza al Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, aportes para la Directiva "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORIA DE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023

OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES "respecto a los plazos que se están considerando en el numeral 8 normas específicas, 8.1 Liquidación de contrato de obras y efectos literal b) que a la letra dice: El/la supervisora se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación en un plazo no mayor de treinta días (30) días dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor de treinta (30) días la entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes, la propuesta consiste que el literal b) debería formularse de la siguiente manera:

- Del día 01 al 03: La Gerencia Regional de Infraestructura verificará la documentación presentada, por el contratista y de estar conforme procederá a derivarla a la Sub Gerencia de Obras, para su revisión de acuerdo a las normas vigentes.
- Del día 04 al 07: La Sub Gerencia de Obras, verificara la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura y de estar conforme la recepcionará, para su trámite al inspector y/o supervisor.
- Del día 08 al 37: El inspector y/o supervisor, procederá a revisar la documentación y liquidación técnica presentada por el contratista y de encontrarla conforme, procederá a emitir el informe de conformidad, derivándolo al Sub Gerente de Obras, quien avalará dicha conformidad, emitiendo para tal fin el correspondiente informe técnico de conformidad, al Gerente Regional de Infraestructura.
- Del día 38 al 40: La Gerencia Regional de Infraestructura, de encontrar conforme el INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD, emitido por la Sub Gerencia de Obras, la derivara a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Obras.
- Del día 41 al 50: La Sub Gerencia de Supervisión, liquidación y transferencia de obras recepcionara la liquidación técnica, con el respectivo informe técnico de conformidad, emitido por el Sub Gerente de Obra, y la liquidación técnica debidamente visada por el Inspector y/o supervisor y el Sub Gerente de Obras, y dispondrá al contacor de la Sub Gerencia, elaborar la liquidación financiera y se pronunciara con su respectivo informe de conformidad financiera, anexando el proyecto de resolución y aprobación de la

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023

liquidación técnica – financiera final, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, procederá a emitir, el correspondiente informe de conformidad de la liquidación financiera, adjuntando el proyecto de Resolución de la liquidación técnica financiera final, debidamente visada a la Gerencia a la Gerencia Regional de Infraestructura.

- Del día 51 al 55: La Gerencia Regional de infraestructura, dispondrá a una persona, la cual será responsable del seguimiento del visado y firmado de la resolución de aprobación de la liquidación procediendo a derivarla a la Secretaria General Regional para su notificación por la Unidad de Tramite Documentario.
- Del día 56 al 60: La Secretaria General Regional, recepcionará la información, procediendo a su revisión y de estar conforme, efectuara su registro y autoriza a la Unidad de Tramite Documentario, para que realice su notificación correspondiente a la Empresa Contratista, física y virtualmente mediante correo electrónico.

Que, mediante Coordinación N° 12-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 12 de junio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, manifiesta que en coordinación con los profesionales Ing. Enrique Carrasco Palomino, Ing. Eladio Ruiz Navarre y el C.P.C Edson Armanza Chingel, ha revisado y analizado el proyecto de Directiva, alcanzando aportes en los cuales brindan su conformidad.

Que, mediante Informe N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGCI-WRZ, de fecha 14 de junio del 2023, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, Especialista Racionalización III, emite opinión técnica alcanzando el proyecto de Directiva "Normas Complementarias para la Liquidación del Contrato de Obra y Consultoría de Obra, de los proyectos del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especial para la Reconstrucción con Cambios ejecutados en el Gobierno Regional de Tumbes" debidamente implementado con aportes de la Sub Gerencia Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, presentando la siguiente estructura: 1. Finalidad; 2. Objetivo; 3 Base Legal; 4. Alcance; 5. Aprobación; 6. Vigencia; 7. Normas Generales; 8. Normas Especificas; 9. Disposición Complementarias y Transitorias; 10. Responsabilidades.

Que, mediante Informe N° 490-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2023,





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes **OPINÓ:**

**PRIMERO: ES VIABLE APROBAR**, el proyecto de **DIRECTIVA "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, la misma que deberá formar parte de la resolución que se emita, propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructural del Gobierno Regional de Tumbes; por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO. - SE PRECISA**, que la directiva se encuentra distribuida de la manera siguiente: 1. Finalidad; 2. Objetivo; 3 Base Legal; 4. Alcance; 5. Aprobación; 6. Vigencia; 7. Normas Generales; 8. Normas Específicas; 9. Disposición Complementarias y Transitorias; 10. Responsabilidades. **TERCERO. - SE EMITA**, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, y Gerencia General Regional, ; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el proyecto de **DIRECTIVA N° 012 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**, denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma que forma parte de la resolución.





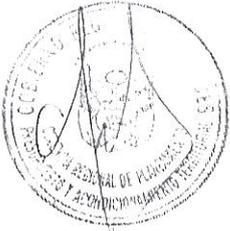
# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000274 -2023/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 31 JUL 2023



**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la directiva se encuentra distribuida de la manera siguiente: 1. Finalidad; 2. Objetivo; 3 Base Legal; 4. Alcance; 5. Aprobación; 6. Vigencia; 7. Normas Generales; 8. Normas Especificas; 9. Disposición Complementarias y Transitorias; 10. Responsabilidades.

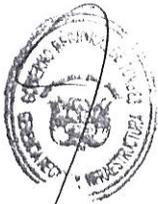


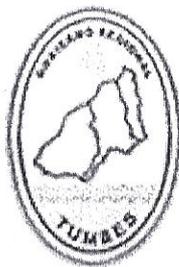
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información para su publicación en el portal Web del Gobierno Regional Tumbes, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia De Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia General Regional y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su fiel cumplimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
MAG. OPUS JUAN BERNARDO GONZALEZ  
GERENTE GENERAL





000274

31 JUL 2023

# Gobierno Regional Tumbes

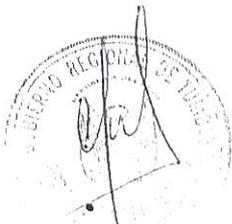
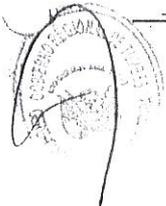
## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS

DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Tumbes-Perú  
2023



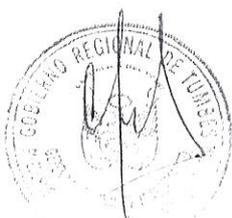
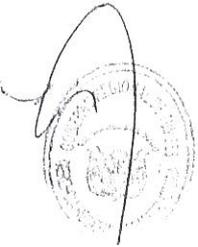


**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3-4
4. ALCANCE	4-5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. NORMAS GENERALES	5-7
7.1. Definiciones y Referencias	5-6
7.2. Disposiciones Generales	6-7
8. NORMAS ESPECÍFICAS	7-13
8.1. Liquidación del Contrato de Obra y efectos	7-11
8.2. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra	12-13
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	13-14
10. RESPONSABILIDADES	14-16





**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

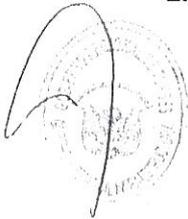
***“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***

**1. Finalidad**



La presente Directiva tiene por finalidad contar con un documento normativo, donde se establezcan formalmente las normas complementarias para desarrollar la liquidación del contrato de obra y consultoría de obra, de los Proyectos del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ejecutados en el Pliego Gobierno Regional Tumbes

**2. Objetivo**

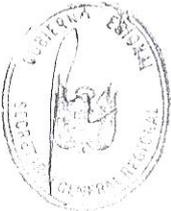


La presente Directiva tiene como objetivo establecer las normas complementarias para realizar la liquidación del contrato de obra y contrato de consultoría de obra, de los Proyectos del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ejecutados en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

**3. Base Legal**



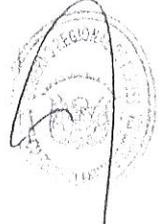
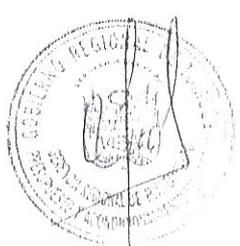
- 3.1. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 30556-Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su Reglamento aprobado con D.S N° 071-2018-PCM y su modificatoria D.S N° 148-2019-PCM.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado.
- 3.6. D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTC-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 3.7. R.C. N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
  - 3.8. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.
  - 3.9. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
  - 3.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gore Tumbes.
  - 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes”.
  - 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gore Tumbes”.
  - 3.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para la Elaboración de Directivas”.
  - 3.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes” y sus modificatorias.

**4. Alcance**

La presente Directiva formará y será de cumplimiento obligatorio de los/as funcionarios/as, servidores/as del Gobierno Regional Tumbes, que tengan relación directa con la ejecución de la obra, como también el/la Supervisor/a e Inspector/a de obra y Contratista de la Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Obras, Área de Asuntos Legales, la Sub Gerencia de Estudios, los/as Inspectores/as o Supervisores/as de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cada uno dentro de sus competencias, serán los responsables de cautelar el estricto cumplimiento de las normas fijadas en el presente Documento normativo.

**5. Aprobación**

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas, por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes” y su modificatorias.

**6. Vigencia**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal web institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el gobierno regional y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el gobierno nacional.

**Normas Generales**

**7.1. Definiciones y Referencias**

**a) Liquidación de obra**

Acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación técnica-financiera, sobre las inversiones realizadas



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTC-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



en la ejecución de un contrato de obra para determinar el costo real de su ejecución, en el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**b) Liquidación de contrato de Consultoría de Obra**

Es el procedimiento aplicado a un contrato de Consultoría de Obra, suscrito para fines de la supervisión de obra o elaboración de expedientes técnicos, y supervisión del mismo, se efectúa de acuerdo a lo normado en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley N° 30556 y su modificatoria dispuesta por D.S N° 148-2019-PCM. No procede una liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

**c) La Ley:** Cuando en la presente Directiva se mencione la palabra «la Ley», se está haciendo referencia a la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354.

**d) Plan:** “PLAN” al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

**7.2. Disposiciones Generales**

**a)** La presente Directiva se formula de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, mediante el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

**b)** Las responsabilidades del presente documento normativo se instruyen, sancionan y publican la sanción de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de la



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



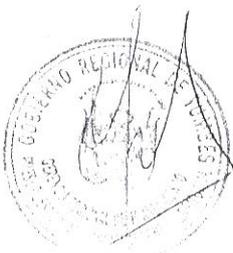
Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

- c) La estructura de la presente Directiva se ha diseñado, de conformidad con la estructura establecida para la "Elaboración de Documentos Normativos en el Gobierno Regional Tumbes".
- d) La descripción del presente documento normativo, se está realizando conforme a las formalidades para la "Elaboración de Directivas", establecidas en el Gobierno Regional Tumbes, entre los cuales figura la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Jso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gore Tumbes", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

**8. Normas Específicas**

**8.1. Liquidación de Contrato de Obra y efectos**

- a) El/la contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el/la supervisor/a o inspector/a presenta a la Entidad Regional sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.





31 JUL 2023

000274

DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- c) El/la supervisor/a se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad Regional. En un plazo no mayor de treinta (30) días la Entidad Regional se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

El procedimiento del pronunciamiento del Gobierno Regional Tumbes, para cumplir los plazos señalados anteriormente tendrá la secuencia siguiente:

- b.1) **Del día 01 al 03:** La Gerencia Regional de Infraestructura verificará la documentación presentada, por el/la contratista y de estar conforme procederá a derivarla a la Sub Gerencia de Obras, para su revisión de acuerdo a las normas vigentes.

- b.2) **Del día 04 al 07:** La Sub Gerencia de Obras, verificará la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura y de estar conforme la recepcionará, para su trámite al/a la Inspector/a o Supervisor/a.

- b.3) **Del día 08 al 37:** El/la Inspector/a o Supervisor/a, procederá a revisar la documentación y la Liquidación Técnica presentada por el/la contratista y de encontrarla conforme, procederá a emitir el informe de conformidad, derivándolo al/a la Sub Gerente/a de Obras, quien avalará dicha conformidad, emitiendo para tal fin el correspondiente **INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD**, al/a la Gerente/a Regional de Infraestructura.

- b.4) **Del día 38 al 40:** La Gerencia Regional de Infraestructura, de encontrar conforme el **INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD**, emitido por la Sub



000274

31 JUL 2023

**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Gerencia de Obras, lo derivará a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

b.5) Del día 41 al 50: La Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, recepcionará la Liquidación Técnica, con el respectivo INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD, emitido por el/la Sub Gerente/a de Obras, y la liquidación técnica debidamente visada por el/la Inspector/a o Supervisor/a y el/la Sub Gerente/a de Obras, y dispondrá al/a la Contador/a de la Sub Gerencia, elaborar la liquidación financiera y se pronunciará con su respectivo informe de conformidad financiera, anexando el proyecto de resolución de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera Final, el/la Sub Gerente/a de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, procederá a emitir el correspondiente informe de conformidad de la Liquidación Financiera, adjuntando el proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final, debidamente visada a la Gerencia Regional de Infraestructura.

b.6) Del día 51 al 55: La Gerencia Regional de Infraestructura, dispondrá a una persona, la cual será responsable del seguimiento, visado y firmado de la resolución de aprobación de la liquidación, procediendo a derivarla a la Oficina de Secretaría General Regional para su notificación por la Unidad de Trámite Documentario.

b.7) Del día 56 al 60: La Oficina de Secretaría General Regional, recepcionará la información, procediendo a su revisión y de estar conforme, efectuará su registro y autoriza a la Unidad de Trámite Documentario, para que



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

realice su notificación correspondiente a la Empresa Contratista, física y virtualmente mediante correo electrónico.

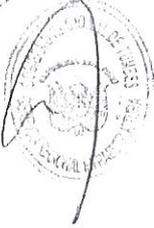
c) En caso el/la contratista no presente la liquidación en e plazo previsto, la Entidad Regional ordena al/a la supervisor/a o inspector/a la elaboración debidamente sustentada en e plazo previsto en el literal a) de la presente del numeral 8.1) de la presente Directiva o numeral 94.1) del Artículo 94° del D.S N° 148-2019-PCM, siendo los gastos a cargo del/de la contratista. La Entidad Regional notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

d) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

e) Cuando la Entidad Regional observe la liquidación presentada por el/la contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas.

Quando el/la contratista observe la liquidación presentada por la Entidad Regional, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

f) En el caso de que una de las partes no accja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el literal anterior ce la presente Directiva o numeral 94.5) del Artículo 94° del D.S N°


**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**
**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**


148-2019-PCM. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



- g) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

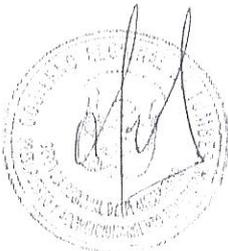


- h) La liquidación de la obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.



No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

- i) Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



- k) Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad Regional hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del/de la contratista previsto en el contrato.



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**8.2. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

- a) El/la contratista presenta al Gobierno Regional de Tumbes, la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad Regional debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el/la contratista.
- b) Si el Ente Regional observa la liquidación presentada por el/la contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gore Tumbes.
- c) Cuando el/la contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Regional debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- d) Si el/la contratista observa la liquidación practicada por la Entidad Regional, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el/la contratista. En el caso que la Entidad Regional no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el literal anterior o tercer párrafo de Artículo



000274

31 III 2023

**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

69° del Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con cambios.

- e) Culminado el procedimiento descrito en los literales precedentes o los párrafos anteriores del Artículo 69° del D.S N° 071-2018-PCM, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- f) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

**9. Normas Complementarias y Transitorias**

**9.1.** La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, constituyen las instancias técnicas para la absolución de consultas y toma de decisiones relacionadas con el proceso de liquidación Financiera de obras y consultoría de obras del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en tal sentido, es competente para interpretar las disposiciones relacionadas con el citado proceso de liquidación, emitir informes y realizar las coordinaciones y acciones a que corresponda.

**9.2.** De presentarse observaciones a las obras por las Direcciones Regionales, Dirección Regional de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras y en concordancia con la normativa legal vigente, del Procedimiento de Contratación



**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTC-SG**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, implementará los procedimientos para la subsanación de las observaciones a las obras.

9.3. El procedimiento de liquidación de las obras de reconstrucción con cambios ejecutadas por el Gobierno Regional, en ejercicios anteriores que carezcan de documentación técnica y financiera, estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina Regional de Administración.

9.4. Las acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación, sobre las inversiones realizadas en la ejecución de un contrato de obra de reconstrucción con cambios, no procederán mientras existan controversias pendientes de resolver.

9.5. La Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sede Central Regional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, diseñará los aplicativos necesarios para el seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

9.6. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

**10. Responsabilidades**

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



31 JUL 2023

**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS POYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



10.2. El/la Supervisor/a, Sub Gerente/a de Obras, Sub Gerente/a de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, el Área de Asuntos Legales, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Control Patrimonial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional, son responsables del cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva de liquidación de contrato de obra y consultoría de obra del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Lo competente será parte de las obligaciones del/de la Supervisor/a debiendo integrarse a su contrato.

10.3. Las Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias y Unidades del Gobierno Regional, tienen la responsabilidad de brindar las facilidades que demande el cumplimiento de las normas de la presente directiva de acuerdo a los procedimientos establecidos.

10.4. La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o la unidad orgánica que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, para los casos de notificación de la liquidación del contrato al/a la contratista, tienen la responsabilidad de incluir una cláusula en el contrato del servicio del Courier para garantizar que el cargo de recepción de la notificación de la liquidación por el/la contratista, sea devuelto en un plazo no mayor de tres (3) días de habersele entregado el oficio de notificación.

10.5. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, tiene la responsabilidad de alcanzar a la Gerencia Regional de Infraestructura o Sub Gerencia de Obras copia de



31 JUL 2023

000274

**DIRECTIVA N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLTO-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y CONSULTORÍA DE OBRA, DE LOS PROYECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

los comprobantes de pago que se generen por cada obra que se encuentre en ejecución, para que los/as responsables de la elaboración y aprobación de las Liquidaciones Financieras de las obras de reconstrucción con cambios puedan cumplir con su función en los plazos establecidos.

10.6. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman de la Unidad Ejecutora Sede Central Regional, así como, de los órganos o unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

10.7. La Gerencia General Regional, dispondrá el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva de liquidación de contrato de obra y consultoría de obra del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

10.8. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.